Para despachos de oficios

227
641

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

En cordoba en xiii de febrero de mill y seiscientos y cincuenta y nueve años, estando en el ayuntamiento de la dicha ciudad de cordoba los señores don Diego Melgarejo Blanquete Regidor perpetuo y Teniente de Corregidor desta dicha ciudad, don Luis de Saavedra y Ayala, don Pedro de Figueroa y Mesa, don Nicolas Antonio de Narvaez y Aguilar, don Francisco de Ulloa y don Baltasar de Mesa Regidores de la dicha ciudad juntos y congregados en cabildo ordinario como lo han de uso y costumbre, estando en el dicho cabildo por ante mi el escribano mayor de rentas de su magestad y del dicho cabildo y en presencia de los dichos señores Regidores, se leyo una postura que hizieron los diputados del campo de esta ciudad sobre la guarda de las yerbas de la dehesa de los montes de esta ciudad, que es del tenor siguiente:

Postura de las yerbas de la dehesa de los montes.

En la ciudad de cordoba a veinte y quatro dias del mes de henero de mill y seiscientos y cincuenta y nueve años, estando en el ayuntamiento della los señores diputados del campo, que son don Alonso de Aguilar y don Francisco de Cordoba, caballeros veinticuatros de la dicha ciudad, y don Antonio de Cordoba y don Francisco de Cordoba, caballeros regidores de la dicha ciudad, juntos y congregados en el dicho ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, dijeron que por quanto en el cabildo ordinario que se tuvo en esta dicha ciudad en veinte y dos de diciembre del año pasado de mill y seiscientos y cincuenta y ocho se acordo que los dichos señores diputados del campo hiziesen postura de las yerbas de la dehesa de los montes de esta ciudad, y que la que hiziesen la truxesen a este cabildo para que se viese y proveyese lo que mas conviniese, y para cumplir lo que se les ordeno y mando, los dichos señores diputados del campo hizieron postura de las yerbas de la dicha dehesa de los montes de esta ciudad, la qual truxeron a este cabildo y la leyeron, y es la siguiente:

Postura de las yerbas de la dehesa de los montes.

En la ciudad de cordoba a veinte y quatro dias del mes de henero de mill y seiscientos y cincuenta y nueve años, estando en el ayuntamiento della los señores diputados del campo, que son don Alonso de Aguilar y don Francisco de Cordoba, caballeros veinticuatros de la dicha ciudad, y don Antonio de Cordoba y don Francisco de Cordoba, caballeros regidores de la dicha ciudad, juntos y congregados en el dicho ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, dijeron que por quanto en el cabildo ordinario que se tuvo en esta dicha ciudad en veinte y dos de diciembre del año pasado de mill y seiscientos y cincuenta y ocho se acordo que los dichos señores diputados del campo hiziesen postura de las yerbas de la dehesa de los montes de esta ciudad, y que la que hiziesen la truxesen a este cabildo para que se viese y proveyese lo que mas conviniese, y para cumplir lo que se les ordeno y mando, los dichos señores diputados del campo hizieron postura de las yerbas de la dicha dehesa de los montes de esta ciudad, la qual truxeron a este cabildo y la leyeron, y es la siguiente:

Postura de las yerbas de la dehesa de los montes.

En la ciudad de cordoba a veinte y quatro dias del mes de henero de mill y seiscientos y cincuenta y nueve años, estando en el ayuntamiento della los señores diputados del campo, que son don Alonso de Aguilar y don Francisco de Cordoba, caballeros veinticuatros de la dicha ciudad, y don Antonio de Cordoba y don Francisco de Cordoba, caballeros regidores de la dicha ciudad, juntos y congregados en el dicho ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, dijeron que por quanto en el cabildo ordinario que se tuvo en esta dicha ciudad en veinte y dos de diciembre del año pasado de mill y seiscientos y cincuenta y ocho se acordo que los dichos señores diputados del campo hiziesen postura de las yerbas de la dehesa de los montes de esta ciudad, y que la que hiziesen la truxesen a este cabildo para que se viese y proveyese lo que mas conviniese, y para cumplir lo que se les ordeno y mando, los dichos señores diputados del campo hizieron postura de las yerbas de la dicha dehesa de los montes de esta ciudad, la qual truxeron a este cabildo y la leyeron, y es la siguiente: